

ESTADO PARMZ N° 075

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 13 de diciembre de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	Contrato de Concesión	IFM-08221X	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD SUCURSAL COLOMBIA	07/12/2016	380	<p><b>APROBAR</b> el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la NOVENA anualidad de la vigencia del Contrato de Concesión No IFM-08221X, allegado por el titular, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ -353 fechado el 07 de diciembre de 2016.</p> <p><b>ACEPTAR</b> la modificación de la Póliza No. 42-43-101001883 radicada por el titular, toda vez que cumple con lo requerido en Auto PARMZ- 009 de 13 de enero de 2016, no obstante, la póliza se encuentra vencida desde 20 de noviembre de 2016.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión"</i>, para que allegue las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, tal y como se describe en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 199 del 11 de septiembre de 2015, y en el Auto PARMZ No. 647 del 26 de octubre de 2015. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p>

						<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones a los planos de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a 2009, 2013 y 2014, tal y como se describe en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ- 002 del 05 de enero de 2016 y en el Auto PARMZ No. 009 del 13 de enero de 2016. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral de 2015, con su respectivo plano anexo. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/siminero/">http://siminero.minminas.gov.co/siminero/</a>, de conformidad con las Resoluciones 40558 del 02 de junio de 2016 y 40713 del 22 de julio de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ - 353 del 07 de diciembre de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular que el próximo 21 de diciembre de 2016, se causará la décima anualidad de vigencia del contrato, por lo que deberá efectuar el pago por concepto de canon superficiario, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ -353 del 07 de diciembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. IFM-08221X, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la presente providencia, allegue un informe técnico que soporte su solicitud de prórroga, conforme a los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 428 del 26 de junio de 2013 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.4.2 del Concepto Técnico PARMZ -353 del 07 de diciembre de 2016.</p> <p><b>ADVERTIR</b> al titular del contrato que la omisión a los requerimientos dispuestos en el presente acto administrativo, se entenderá como el desistimiento tácito de las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración y de adición de minerales al objeto del contrato; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 20151.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del contrato informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en los literales b) y c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al encontrarse el título sin actividad minera por razones económicas, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de fiscalización del 13 de octubre de 2016. En consecuencia de lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que alleguen la justificación técnica del motivo por el cual no hay actividad en el área del título o indiquen las labores realizadas en el mismo, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Se le informa al titular, que en cualquier momento, la Entidad podrá programar visitas de inspección a fin de verificar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión y el cumplimiento de las respectivas obligaciones.</p> <p>Con lo anterior se acogen las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ - 353 del 07 de diciembre de 2016 y en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control del 03 de noviembre del año avante, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

<sup>1</sup> Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito...

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

2	Contrato de Concesión	JJ1-11521	OLGA VIVIANA SARAZA FANDIÑO	18/11/2016	GEMTM 000163	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Requerir a la titular <b>OLGA VIVIANA SARAZA FANDIÑO</b>, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue, los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad <b>INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.C.A</b>, cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Notifíquese por Estado el presente acto administrativo a la señora <b>OLGA VIVIANA SARAZA FANDIÑO</b>, en su condición de titular del contrato de concesión No. JJ1-11521, así como al representante legal de la sociedad cesionaria o quien haga sus veces, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
3	Contrato de Concesión	LH0027-17	MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO	22/11/2016	GEMTM 000177	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al señor <b>MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO</b>, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el contrato de cesión de derechos y los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria <b>LUZ DARY RUIZ QUINTERO</b> según su calidad de persona natural independiente comerciantes o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p>

						<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor <b>MIGUEL ANGEL VALENCIA QUINTERO</b>, en calidad de titular minero y a la señora <b>LUZ DARY RUIZ QUINTERO</b> en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4	Contrato de Concesión	599-17	DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA	22/11/2016	GEMTM 000178	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> Requerir al señor <b>DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA</b>, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue el contrato de cesión de derechos y los documentos que acreditan la capacidad económica de la cesionaria <b>LUZ DARY RAMIREZ DE BOTERO</b> según su calidad de persona natural independiente comerciantes o no comerciante o persona natural dependiente y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor <b>DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA</b>, en calidad de titular minero y a la señora <b>LUZ DARY RAMIREZ DE BOTERO</b> en calidad de cesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
5	Autorización Temporal	OE9-09081	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING,	22/11/2016	GEMTM 000172	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Requerir a la sociedad <b>INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING, (hoy INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. S.A.S.)</b>, titular de la Autorización Temporal No. OE9-09081, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado de esta providencia,</p>

			(hoy INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. S.A.S.)			<p>allegue la certificación expedida por la entidad territorial que cumpla con lo ordenado en el artículo 116 del Código de Minas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de prórroga de la Autorización Temporal No. OE9-09081.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Notifíquese el presente acto administrativo por estado a la sociedad <b>INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING, (hoy INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. S.A.S.),</b> en calidad de titulares de la Autorización Temporal No. OE9-09081, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
6	Contrato de Concesión	LIG-11371	SANTIAGO LÓPEZ CARDONA	09/12/2016	381	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el mineral MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, de conformidad con lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 348 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. 668-17, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. ACOGER</b> lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No. 348 del 29 de noviembre de 2016, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutive de este acto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. RECORDAR</b> al titular, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de explotación en el área del contrato, hasta tanto obtenga la correspondiente Licencia Ambiental.</p>

						<p><b>ARTÍCULO QUINTO.</b> Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
7	Contrato de Concesión	LIG-11371	SANTIAGO LÓPEZ CARDONA	09/12/2016	382	<p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$613.818), tal y como se describe en el numeral 2.1 del Concepto Técnico 348 del 29 de noviembre de 2016.</p> <p>Se le recuerda al titular que el pago extemporáneo de la anterior obligación generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago<sup>2</sup>, así mismo que el pago se imputará primero a interés y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>NO APROBAR</b> y como consecuencia de ello <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las modificaciones a los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013, 2014 y 2015, y Anual de 2012, teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico 348</p>

<sup>2</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

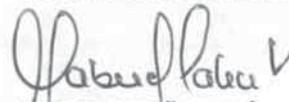
						<p>del 29 de noviembre de 2016. Para el cumplimiento de la anterior obligación se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que realice el diligenciamiento electrónico del Formato Básico Minero Semestral de 2016, para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: <a href="http://siminero.minminas.gov.co/siminero/">http://siminero.minminas.gov.co/siminero/</a>, de conformidad con las Resoluciones 40558 del 02 de junio de 2016 y 40713 del 22 de julio de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que allegue la póliza de cumplimiento minero ambiental, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ 348 del 29 de noviembre de 2016. Para tal fin, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan y formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de declarar la caducidad del correspondiente contrato.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente el acto administrativo por medio del cual se otorga Licencia Ambiental al proyecto minero, o certificado de estado de trámite de dicha Licencia con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera en el área del contrato, hasta tanto obtenga la correspondiente Licencia Ambiental.</p> <p><b>ACEPTAR</b> la información allegada por el titular a través de escrito radicado con el No. 20159090012602 del 14 de agosto de 2015, referente a la inspección técnica de seguimiento y control efectuada al área del título, quedando su aprobación sujeta a verificación durante la próxima visita de fiscalización que lleve a cabo esta Autoridad.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>INFORMAR</b> al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título.</p> <p>Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 348 del 29 de noviembre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
8	Contrato de Concesión	FCG-08358X	MINERA SEAFIELD S.A.S ahora MIRAFLORES COMPAÑÍA MINERA S.A.S	07/12/2016	379	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente providencia, allegué la <b>modificación</b> al FBM anual de 2010, de acuerdo al requerimiento hecho mediante Concepto Técnico PARMZ 175 del 09 de junio de 2014 y Auto 478 del 11 de agosto de 2014, notificado por Estado PARMZ 052 el 13 de agosto de 2014.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente al sexto y séptimo año de la etapa de exploración.</li> <li>3. <b>APROBAR</b> los FBM semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, FBM anual de 2014, FBM semestral y anual de 2015 y FBM semestral 2016 FBM201607141357.</li> <li>4. <b>APROBAR</b> la Póliza de Cumplimiento No 65-43-101000956 de la Aseguradora Seguros de Estado, con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2016.</li> <li>5. <b>APROBAR</b> el Informe exploratorio anexo como sustentación de la Prórroga de exploración con No 20165510308022 del 26 de septiembre de 2016, contados a partir del día 28 de diciembre de 2016 hasta el 27 de diciembre de 2018 (8° y 9° año de vigencia del contrato), quedando con 9 años para la etapa de exploración, 3 años para la etapa de construcción y montaje y 18 años para la etapa de explotación.</li> </ol>

						<p>6. <b>APROBAR</b> la solicitud de prórroga de la etapa de exploración (6° y 7° año de vigencia del contrato), cuya sustentación técnica se <b>APROBÓ</b> mediante Concepto Técnico PARMZ 381 del 14 de noviembre 2014 y Resolución GSC-ZO 266 del 21 de noviembre de 2014, atendiendo que se han presentado los diversos FBM.</p> <p>7. <b>APROBAR</b> el pago por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$683.820=) por concepto de visita de fiscalización.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que la <b>AGENCIA NACIONAL MINERA</b>, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión <b>No FCG-08358X</b>.</p> <p>Con lo descrito se acatan las recomendaciones contempladas en el concepto técnico PARMZ Nro. 336 del 17 de Noviembre de 2016, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy martes 13 de diciembre de 2016, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ**

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales